JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, mayo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO A TRATAR

Se resuelve sobre libertad por pena cumplida a favor de la sentenciada LUZ YAZMIN LIEVANO MANTILLA quien descuenta pena en prisión domiciliaria en la calle 21 No 4-87 barrio Nariño de Bucaramanga.

CONSIDERACIONES

En sentencia proferida el 3 de septiembre de 2021 emitida por el Juzgado Segundo Penal del Circuito con funciones de Conocimiento de Socorro (S), LUZ YAZMIN LIEVANO MANTILLA, fue condenada a pena de 32.5 meses de prisión y a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal, como responsable del delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes.

Previamente se debe advertir que si bien por expreso mandato del artículo 33 de la Ley 1709 de 2014, las peticiones relativas a la ejecución de la pena, interpuestas directa o indirectamente por los condenados privados de la libertad, deben resolverse en audiencia virtual o pública, lo cierto es que para tal finalidad hasta el momento no se cuenta con la infraestructura necesaria, imponiéndose por tal motivo la resolución de la solicitud por estar implícito el derecho a la libertad.

Actual situación de la sentenciada frente al descuento de pena:

- ✓ Pena impuesta: 32.5 meses de prisión (975 días).
- ✓ La privación de su libertad data del 3 de septiembre de 2020.
- ✓ No ha sido destinataria de redención de pena.

Por ende se observa que la sentenciada presenta una privación efectiva de libertad de 32 meses 15 días de prisión, por ende al finalizar el día de hoy cumplirá con la totalidad de la pena circunstancia por la que se ordenará su LIBERTAD INCONDICIONAL emitiendo la correspondiente orden de libertad, en virtud de esta causa.

Se declarará también la extinción de la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del Código Penal, debiéndose informar de esta determinación a las autoridades a las que se comunicó la sentencia.

Se dispone la devolución de la caución prestada a órdenes del centro de servicios del sistema penal acusatorio de Bucaramanga para acceder al beneficio de prisión domiciliaria.

Por lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar que LUZ YAZMIN LIEVANO MANTILLA identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.512.179, al finalizar el día de hoy cumplirá con la totalidad de la pena de 32.5 meses de prisión impuesta en sentencia proferida el 3 de septiembre de 2021por el Juzgado Segundo Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Socorro (S), al hallarla responsable del delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, por ende, se ordena su LIBERTAD INCONDICIONAL A PARTIR MAÑANA DIECIOCHO DE MAYO DE 2023, con la advertencia que de estar solicitada por alguna autoridad judicial, será puesta a su disposición.

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley 599 de 2000, se declara extinguida la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, sobre lo cual por secretaría se oficiará a las autoridades a quienes se comunicó la sentencia de condena.

TERCERO: Se dispone la devolución de la caución prestada a órdenes del centro de servicios del sistema penal acusatorio de Bucaramanga para acceder al beneficio de prisión domiciliaria.

CUARTO: En firme lo decidido, conforme lo dispuesto en el artículo 476 de la ley 906 de 2004, comuníquese esta decisión a las mismas autoridades a las que se comunicó la sentencia y devuélvase la actuación al fallador para que disponga el archivo.

QUINTO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA HERMINIA CALA MORENO
JUEZ

YENNY